



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 127-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 19 de octubre de 2023



VISTO:

El Informe N° 020-2023-MDN-LM-A-SGDEGA/GCSE-ATM, de fecha 06 de octubre de 2023, Informe N° 148-2023MDN-LM-PPTOyPRESUPUESTO/Resp-E/RDLCM, de fecha 12 de octubre de 2023; Opinión Legal N° 055-2023-MDN-LM-OAJ/RMB(e), de fecha 12 de octubre de 2023; Informe N° 159-2023-MDN-LM/GM/ISG, de fecha 13 de octubre de 2023, mediante el cual remite el gerente municipal respecto al "Plan de mantenimiento de los sistemas de agua potable de Aquilla, Chilinga y Santa Catalina de Tranca del Distrital de Ninabamba, provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno; actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, siendo el artículo 20°, inciso 6), de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del alcalde es: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas". Asimismo el artículo 42°, de la referida Ley, indica que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal"; asimismo, en el tercer párrafo del artículo 39° del mismo cuerpo normativo establece lo siguiente: "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a Su cargo a través de resoluciones y directivas";



Que, viendo el artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las vivienda, escuelas, y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión, el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;



Que, de acuerdo al numeral 1) del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, precisa: Son funciones de los gobiernos locales en materia de saneamiento, en concordancia con las responsabilidades asignadas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Administrar los bienes de dominio público adscritos a la prestación del servicio. Asimismo, el artículo 12° prescribe: Las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 127-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 19 de octubre de 2023



Que, mediante el artículo 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, expresa que "Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local" y "formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, anualmente, bajo responsabilidad, conforme a ley";



Que, siendo el numeral 4.2 del artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, donde menciona que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones, uno de las funciones es:

- ✦ Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

Decreto Supremo que aprueba el TUO del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por el Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA. Por ende, se aprobó las modificatorias mediante el DECRETO SUPREMO N° 016-2021- VIVIENDA; Siendo ello así, tenemos al artículo 32.4;



En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes;



Que, no obstante, mediante el artículo 86°, en su inciso 86.2), menciona que, en el caso de la prestación indirecta de los servicios, la prestación está a cargo de los Operadores Especializados, quienes para dicho fin cuentan con el apoyo de las municipalidades distritales o supletoriamente de la municipalidad provincial, quienes, de ser necesario, pueden financiar la infraestructura e instalaciones conexas necesarias para la prestación de los servicios de saneamiento. (Texto según el artículo 86 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA);



Que, siendo el Informe N° 020-2023-MDN-LM-A-SGDEGA/GCSE-ATM, de fecha 06 de octubre de 2023, donde remitió el plan de mantenimiento de los sistemas de agua potable, el mismo que tiene como finalidad de cumplir la actividad del compromiso 04 del programa de incentivos orientados a las acciones para promover la mejora en la provisión de servicio y calidad del agua, mediante el cual elaborara el plan de mantenimiento preventivo y correctivo en los sistemas de agua potable selecciones para el cumplimiento de meta, es importante para efectivizar la ejecución, con ello garantizar la mejora de cada uno de los elementos de cada componente de los sistemas de abastecimiento de agua para las localidades seleccionados en el sistema DATASS para cumplimiento de compromiso 4 del distrito de Ninabamba, el mismo que tiene como presupuesto el monto de S/ 8,419 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DICINUEVE CON 00/100 SOLES), en efecto solicito su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 148-2023-MDN-LM-PPTOyPRESUPUESTO/Resp-E/RDLCM, de fecha 12 de octubre de 2023, suscrito por el responsable de Planeamiento y Presupuesto, mediante el cual dio su opinión favorable, el mismo que la ejecución de este plan se basa en el cumplimiento de meta 04, mejora de la Prestación de Servicios de Saneamiento Rural, implementado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento Rural;



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital

NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 127-2023-MDN-LM/A

Ninabamba, 19 de octubre de 2023

Que, el sistema de agua potable que es parte del estudio de este plan; es un sistema por gravedad sin tratamiento, al que se ha realizado la evaluación correspondiente en la aplicación del cuestionario y la elaboración de la ficha de costeo, por lo que se ha determinado efectuar su mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas seleccionados. En la actualidad los sistemas de agua potable seleccionados para el cumplimiento del compromiso 4 tienen ciertas dificultades en estructura y funcionamiento debido a que presentan ciertas características que les genera muchas problemáticas y con la aplicación del plan de mantenimiento y recuperación se alcanzará cerrar la brecha de calidad, porque esto nos permitirá recuperar y mantener en condiciones adecuadas los sistemas de agua potable de los anexos en intervención, haciendo la durabilidad y funcionamiento de los sistemas a intervenir del mismo modo cuenta con antecedentes, objetivos y diagnóstico, luego se determina los recursos a utilizar, siguiendo con los plazos de ejecución utilizando el cronograma de ejecución y para dar soporte a todo ello se determina mecanismos de seguimiento y monitoreo;

Que, en ese sentido, efectuada la evaluación correspondiente y contando con las respectivas conformidades y aprobación en Sesión Extraordinaria, dentro del acuerdo de concejo N° 103-2023-MDN-LM/AC, de fecha 18 de octubre de 2023, donde se aprobó por unanimidad el monto de S/ 5,719 (CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 SOLES), respecto al "Plan de Mantenimiento del Sistema de Agua Potable", a fin de coadyuvar al mejor cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **APROBAR**, el "Plan de mantenimiento de los sistemas de agua potable de Aquilla, Chilinga y Santa Catalina de Tranca del Distrital de Ninabamba, provincia de La Mar, Departamento de Ayacucho, por el monto de S/ 5,719 (CINCO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE CON 00/100 SOLES), en mérito al informe emitida por el área responsable.

ARTICULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Subgerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y a las áreas correspondientes para su cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a Secretaría General e Imagen Institucional de la municipalidad distrital de Ninabamba, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NINABAMBA
LA MAR - AYACUCHO

Miguel Angel Medina Argumedo
ALCALDE